

	CONTRATO	CÓDIGO TH-CO-01 VERSIÓN :01
--	-----------------	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 191 DE 2024,
CELEBRADO ENTRE QUILISALUD ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y HEBER
HILARIO NORIEGA SILVA**

CONTRATO NUMERO	191/2024
CONTRATANTE	QUILISALUD ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT	817.003.532-4
CONTRATISTA:	HEBER HILARIO NORIEGA SILVA
NIT.Y/O C.C	10.517.734
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD QUILISALUD E.S.E. A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL A QUILISALUD E.S.E.
VIGENCIA:	DEL 06 DE JUNIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
CUANTÍA:	VEINTI SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$27.941.760)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 1-2024-326 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024
SUPERVISOR	QUIEN EL GERENTE DESIGNE.

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE**, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por acuerdo municipal, representada por su Gerente, el Doctor **IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ** mayor de edad y vecino de Santander de Quilichao, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.485.658 expedida en Santander de Quilichao, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE**, del Orden Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal No. 046. Del 11 de abril de 2024 debidamente posesionado Mediante acta No. 043 del 11 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT 817.003.532.4, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO QUILISALUD ESE**, por una parte y por la otra, **HEBER HILARIO NORIEGA SILVA**, mayor de edad, identificado con cedula número 10517734 expedida en Popayán, Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	CONTRATO	CÓDIGO TH-CO-01 VERSIÓN :01
--	-----------------	--

presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, dado que surge la necesidad legal, cuando las Empresas Sociales del Estado superen el monto señalado de DIEZ MIL (\$10.000 SMMLV) se exige contar con un revisor fiscal, para lo cual se llevo el proceso de convocatoria a través del acuerdo No 004 del 20 de mayo de 2024, por medio del cual la junta directiva de QUILISALUD ESE, presenta la convocatoria pública y términos de referencia para la selección del Revisor Fiscal Principal y Suplente de QUILISALUD ESE – contratación directa, modificado por el acuerdo 005 del 23 de mayo del 2024, con el cual, se modificó el cronograma de la convocatoria pública y los términos de referencia; en donde el único proponente que se presentó, y que cumplió con todos los requisitos exigidos, fue el contador público titulado **HEBER HILARIO NORIEGA SILVA**, y la Junta Directiva designo la Revisoría Fiscal con el contador público titulado **HEBER HILARIO NORIEGA SILVA**, y ordena al gerente la suscripción del contrato con el Contador Público Titulado **HEBER HILARIO NORIEGA SILVA**, como revisor fiscal principal, identificado con cedula de ciudadanía número 10.517.734, con tarjeta profesional No 1378-T de la Junta Central de Contadores y Revisor Fiscal Suplente al Contador Público Titulado **OSWALDO GALARZA VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 10.478.594 de Santander de Quilichao, Cauca, con tarjeta profesional No 3998-T de la Junta Central de Contadores, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD QUILISALUD E.S.E. A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL A QUILISALUD E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** EL valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$27.941.760)** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato en siete (07) cuotas mensuales vencidas cada una por la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCT (\$3.991.680)** cada cuota una vez se finalicen las actividades contratadas, sujeto al trámite administrativo, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, soporte de pago de seguridad social y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO. -PAGO DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA:** Para el pago de las obligaciones a favor del CONTRATISTA, este deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a Seguridad Social. Así mismo el pago de los impuestos legalmente establecidos, sean estos de carácter nacional o territorial. El Interventor o Supervisor del Contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da un recibido a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de la presente vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal número 1-2024-326 del 07 de mayo de 2024 Rubro 2.1.2.02.02.008.02 Servicios Contables (contador-revisor fiscal) **CLÁUSULA QUINTA. -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es a partir del 06 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 previo registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con QUILISALUD ESE a: 1) El contratista se obliga a cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo

	CONTRATO	CÓDIGO TH-CO-01 VERSIÓN :01
--	-----------------	--

requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Cumplir a cabalidad con el cronograma de trabajo anexo a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1. Ejercer control y análisis permanente sobre las actividades de QUILISALUD ESE. 2- Ejercer una vigilancia permanente sobre los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, que se ajusten al objeto social de QUILISALUD ESE, y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. 3- Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la junta directiva, - o quien haga sus veces e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales. 4- Dar oportuna cuenta por escrito, a la junta directiva o quien haga sus veces y, al gerente según los casos, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la entidad. 5- Colaborar con la Superintendencia Nacional de Salud, rindiéndole los informes oportunos, confiables, verificables, razonables y propios del ejercicio de la revisoría fiscal, así como aquellos que requiera el ente de control con fundamento en lo ordenado por las circulares externas expedidas por la superintendencia. 6- Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y porque en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente por que se lleven y conserven debidamente la correspondencia y los libros de actas y registros de los asociados o afiliados. 7 - Velar porque al final de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año se preparen, presenten y difundan -oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y, por que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos. 8- Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptado por la entidad. 9- Velar por que se lleven debidamente las actas de las reuniones de la junta directiva o de quien haga sus veces. 10- Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. 11- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales. 12- Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general, así como aquellos estados financieros regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados, y certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por los administradores. Los revisores fiscales no deberán suscribir y emitir dictámenes sobre estados financieros que no se encuentren sustentados en los libros oficiales de contabilidad o que no se hallen previamente certificados por la administración. 13-Emitir con destino a la Superintendencia Nacional de Salud, un informe trimestral sobre la existencia de procedimientos adoptados por la administración para conducir adecuadamente la entidad, al igual que para asegurar su viabilidad financiera, incluido el aseguramiento de su continuidad como empresa en marcha y la capacidad para atender oportunamente las obligaciones y compromisos adquiridos. 14-Velar por que los administradores con funciones de responsabilidad y manejo constituyan fianzas que garanticen

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO TH-CO-01 VERSIÓN :01
--	-----------------	--

adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.15- Velar porque la administración garantice la adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información en bases de datos actualizadas, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.16- Informar a la superintendencia Nacional de salud sobre el incumplimiento de las obligaciones que la entidad posea, así como las causas que le dieron origen.17-Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y aquellas de contenido Parafiscal.18- Informar, cuando los administradores no lo hicieren, y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que, conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria. revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y, en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente. 19- Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud. 20-Cumplir las demás atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores le encomiende la Junta. 21- En general ejercer una fiscalización oportuna, integral y permanente, sobre los actos de los administradores, las operaciones sociales, los bienes, los derechos, los libros, los comprobantes, la correspondencia y demás documentos inherentes, con el fin de garantizar el manejo oportuno, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros del sector salud y lograr así la adecuada prestación del servicio esencial de la salud a la población residente en el territorio colombiano. **PARAGRAFO:** En caso que existe información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **NOTA: EL CONTRATISTA DECLARARÁ EXPRESAMENTE** que reconoce que el cumplimiento de un número de horas determinadas no significa subordinación sino actividades de coordinación necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato y que las actividades desarrolladas serán bajo su leal saber y entender sin subordinación ni vinculación jerárquica con los funcionarios de la ESE QUILISALUD. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** QUILISALUD ESE tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. **2)** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4)** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **5)** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los servicios prestados por el contratista, en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato. **6)**

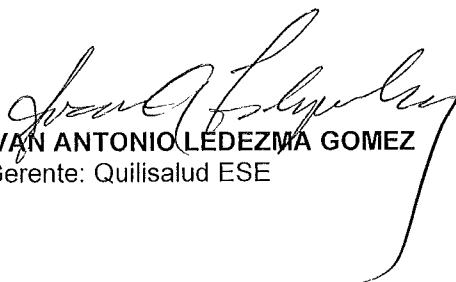
	CONTRATO	CÓDIGO TH-CO-01 VERSIÓN :01
--	-----------------	--

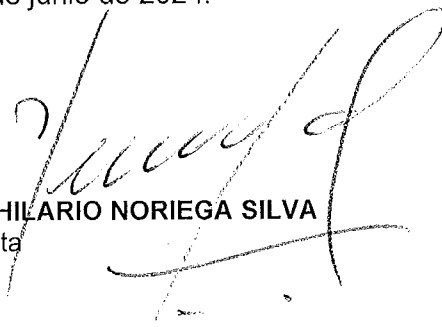
Designar la persona que ejerza la vigilancia y control. 7) Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado previa certificación de la persona que ejerza la vigilancia y control. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** Al presente contrato le realizará supervisión el funcionario designado por el Gerente de la QUILISALUD ESE, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 2. Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 3. Verificar si el CONTRATISTA cumple con el objeto para el cual fue contratado. 4. Coordinar con el CONTRATISTA las actividades contratadas. 5. Expedir el Certificado de recibo a satisfacción para efectos de pago y rendir los informes que le sean requeridos por el funcionario o entidad competente. **CLÁUSULA NOVENA. - GASTOS:** Los gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Circular Conjunta Número 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad al contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE, podrá imponer al Contratista una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en los artículos 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE y frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de Santander de Quilichao. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias

	CONTRATO	CÓDIGO TH-CO-01 VERSIÓN :01
--	-----------------	--

de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** se deja constancia que EL CONTRATISTA, cuenta con el título, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, que, en la planta de personal de la entidad, no hay personal suficiente para ejecutar el objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – ESE, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD:** De conformidad con la normatividad vigente, EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE – QUILISALUD ESE, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra QUILISALUD ESE por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FUNDAMENTOS JURIDICOS:** Artículos 49, 209 y 267 de la Constitución Política; Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993; Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; Acuerdo No 008 del 27 de diciembre de 2021; El manual de contratación adoptado mediante resolución No 135 del 27 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y registró presupuestal y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Santander de Quilichao, el día (06) de junio de 2024.


IVAN ANTONIO LEDEZMA GOMEZ
 Gerente: Quilisalud ESE

VoBo 7

HEBER HILARIO NORIEGA SILVA
 Contratista